

DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE NÓMINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS Y DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO EN DICHS ESTABLECIMIENTOS, Y TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 21.109.

Solicitud N° **1603**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 1197 23.09.2021



Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 21.109, que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Oficio Ordinario N° 04/1.077, de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 44 de la Ley N° 21.109, concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de alta concentración de alumnos prioritarios, entendiéndose por ello a aquellos que tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la Ley N° 20.248;



2°. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo de \$14.620 pesos mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3°. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

4°. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.109, el que dispone, además, que esta asignación se pagará a contar del inicio del año escolar siguiente a la publicación de esta ley;

5°. Que, al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el artículo 44 inciso segundo;

6°. Que, por medio del Oficio Ordinario N° 04/1.077, de 6 de septiembre de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se acompaña el listado de aquellos establecimientos educacionales públicos que fueron categorizados como de alta concentración de alumnos prioritarios junto con el listado que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, correspondiente al mes de agosto de 2021;

7°. Que, por lo precedentemente señalado corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos necesarios para el pago de esta asignación, de acuerdo a los montos establecidos la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, conforme las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la nómina de establecimientos educacionales públicos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, junto con la nómina que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, que ejerzan funciones en dichos establecimientos, correspondiente al mes de agosto de 2021, a que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 21.109, según los listados acompañados contenidos en el disco compacto con el nombre de "09.01_


BonoAltaConcentracion_AGOSTO_kpl_FEA FGC" con firma electrónica avanzada, el que se adjunta y se entienden parte integrante de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiéranse los recursos financieros para el pago de esta asignación, correspondiente al mes de agosto de 2021, según lo detallado en la nómina a que se refiere el artículo anterior, a los sostenedores individualizados en la misma, con el objeto de financiar la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.


ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO


RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


MINEDUC
DIRECCIÓN
JURÍDICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	5c

Exp. N° 30.132-2021